



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2024-A-MDT.

Tinta, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N°038-2024-LOG/YMP-MDT/A de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. YASMANI MONTESINOS POCCO, Jefe De La Oficina De Logística De La Municipalidad Distrital De Tinta; Opinión Legal N° 078-2024-ALE-MDT/C, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La autonomía política se refiere a la capacidad de establecer normas obligatorias en asuntos de competencia local, independientemente de la intervención de entidades estatales. La autonomía económica implica la toma de decisiones sobre el presupuesto, gastos e inversiones. En última instancia, la autonomía administrativa se relaciona con la capacidad de organización para cumplir con los planes de desarrollo local, incluyendo la disposición de actos administrativos que respalden las decisiones. En concordancia, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Municipalidad establece los principios rectores, que abarcan legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, y aquellos contenidos en la ley N.° 27444.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, numeral 20 establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal (...)".

Que, concordante a los Art. 38°, 39° 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 42 Numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene (...)".

Que, el Art. 47.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...)".

Que, el Art. 47.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica (...)", en el caso del presente las bases administrativas materia del presente es en segunda convocatoria por declaratoria de desierto del primero.

Que, el Art. 47.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".

Que, el Art. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado Inc. 18.1 establece; "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público".

Que, mediante INFORME N°038-2024-LOG/YMP-MDT/A de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por YASMANI MONTESINOS POCCO, Jefe De La Oficina De Logística De La Municipalidad Distrital De Tinta, solicita aprobación de bases para el procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDT/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA".

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2024-ALE-MDT/C, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO asesor legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OPINA:** declarar **PROCEDENTE** la aprobación de bases para el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°002-2024-MDT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA"; en cumplimiento al reglamento; de la Ley N° 30225 "Ley De Contrataciones Con El Estado" y modificatorias vigentes.

Que, mediante Proveído N° 830, emitido por Gerencia Municipal de fecha 19 de marzo de 2024, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES para el procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-MDT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE TINTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Programa de Vaso de Leche y a las unidades administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

CC:
Sub. Ger. Obras,
Unidad de Logística,
Archivo,
GM/LATD.